



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MAYO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 82, obran Decretos N° 1037/2017 al 1229/2017, y Resoluciones N° 68/2017 a la N° 83/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de mayo de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/05/2017; consta de 82 páginas. -



DECRETO N° 1037/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 27.320,00), provenientes de recursos no invertidos del programa COPNAF Área Niñez Adolescencia y Familia

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 27.320,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.640.000,00), conformado por PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.474.718,17) provenientes de recursos no invertidos de la Sobretasa General Inmobiliaria – Ord. N° 11503/10 y por PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 165.281,43) provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.640.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.420,67), conformado por PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.420,67) provenientes de recursos no invertidos de Escuela N° 7 – “Olegario Víctor Andrade” – Sarandí y PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 4.420,00) provenientes de recursos no invertidos de Escuela N° 88 – “Los Fundadores”.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.420,67) de la Apertura Programática **47.00.00 Dirección de Educación Popular** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular**.

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 4.125.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la partida **Servicios no Personales**, en la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.280.000,00) y en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000,00); la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00); dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 267.000,00) y dentro de la Apertura Programática **55.00.00 Plan Más Cerca**,



Más Municipio Mejor País, Más Patria la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00).

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** a la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales**; dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) y a la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); dentro de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros**; dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas**, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso**, todo dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 873.000,00), a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 251.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), todo dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria**; a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) y a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00).

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000,00), de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 247.000,00) y a la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00); dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales**; dentro de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** y la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**, todo a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**; dentro de la partida **Bienes de Consumo**, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**; dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de Uso** y dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**, la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO (\$ 13.100,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** y de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto**, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.178.900,00); de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **55.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio Mejor País, Más Patria** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00); de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS UN MILLÓN DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.002.200,00) a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 154.000,00), dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) y a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), y a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 178.200,00); dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) y de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 260.200,00), a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 303.200,00); de la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 97.300,00) y de la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 154.000,00) a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 251.300,00); de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** y de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**; dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 156.300,00); de la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS



TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000,00), a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) y a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **55.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio Mejor País, Más Patria** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000,00); todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00); dentro de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**; dentro de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** a la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas**, todo dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** a la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (\$ 11.222,00) todo dentro de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana**.

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales**; dentro de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** a la Apertura Programática **47.00.00 Dirección de Educación Popular**, todo dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 25°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1038/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 6.000,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1039/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en



el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.000,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.000,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 5.600,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 5.500,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 5.500,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 5.500,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1040/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Laura SANDOVAL, DNI N° 31.411.509, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, para la prestación de en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora SANDOVAL en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1041/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, DNI N° 33.487.135, domiciliada en calle Gualaguay N° 21 de esta ciudad, para la prestación de en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora TAGNIANI en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia:



CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1042/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.103/2017, sancionada en fecha 25 de abril del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1043/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.104/2017, sancionada en fecha 25 de abril del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1044/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.105/2017, sancionada en fecha 25 de abril del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1045/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.106/2017, sancionada en fecha 25 de abril del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1046/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.107 /2017, sancionada en fecha 25 de abril del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1047/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1048/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Comodato celebrado en fecha 10 de abril del año 2017, suscripto entre la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3 constituida por: Centro Social Cultural y Deportivo Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61, Club de Pescadores Gualeguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España N° 275, Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel N° 149, y Tiro Federal Gualeguaychú, con domicilio en Boulevard De León N° 100, todos los domicilios de esta ciudad, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75; para el préstamo gratuito por parte de la Comisión al Municipio de todo tipo de elementos artísticos, conforme cláusula segunda, para que integren el MUSEO DEL CARNAVAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1049/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 1.300,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.000,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Páez, Juan Manuel	23-34660874-9	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 800,00



Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Piccini, Javier José	20-22712927-2	\$ 1.000,00
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 1.000,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 700,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.000,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Roldán, Diana Nair	27-36104035-5	\$ 1.400,00
Sabatín, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 1.000,00
Sánchez, Sergio Leonel	20-35710808-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
Schwindt, Olga Elisabeth	27-06416668-4	\$ 1.500,00
Silva, Luz Milagros	27-40165844-6	\$ 1.500,00
Silva, Susana Elizabeth	27-36618010-4	\$ 1.000,00
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 1.750,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Sosa, Enzo José	20-39718019-1	\$ 2.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 900,00
Tulian, Marcela Inés	27-13058534-0	\$ 2.500,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 1.500,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.000,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 1.500,00
Villagra, Claudia Silvina	27-21835409-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1050/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 3.000,00
Aguilar, Dulce Valentina	20-18547194-3	\$ 800,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.500,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Basaldua, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 1.000,00
Blanco Dolores, Armando	20-10971478-0	\$ 700,00



Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.500,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 1.500,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Coca, Juan Carlos	20-13854854-7	\$ 2.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 500,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.500,00
Delgui, Alicia Mabel	27-26032941-9	\$ 700,00
Delgui, Romina Natalia	27-29681076-8	\$ 700,00
Fernández, Clara Justina	27-13593920-5	\$ 1.000,00
Fernández, Elena Susana	27-16346867-6	\$ 2.500,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
Flenche, Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1051/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Clelia Alejandra Beatriz ARRÚA, CUIT/CUIL N° 27-18546713-4, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.088,80), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizero para la elaboración de pastas que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ARRÚA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1052/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación de Artistas Plásticos de Gualeguaychú, CUIT N° 30-71460320-1, por los meses de marzo a diciembre del año 2017, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), destinado a solventar parcialmente gastos de organización y premios de los Salones de Dibujo y Pintura que se llevarán a cabo durante el año desde la Asociación referida.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Daiana Elizabeth MONTENEGRO, CUIT N° 23-36813570-4, en su carácter de Tesorera de la Asociación de Artistas Plásticos de Gualeguaychú, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1053/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 4.700,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 4.700,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefania	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Della Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1054/2017.

Expte. N° 2811/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle San Juan entre calles San Luis y Santa Fe (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 350.091,18) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000195	\$332.586,62	Pesos trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000196	\$17.504,56	Pesos diecisiete mil quinientos cuatro con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.04 3.9.9.0 – Obra S Juan e S Luis y S - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1055/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1056/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en la realización de los Corsos Infantiles, llevado a cabo el día 19 de febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares "Matecito" Edición 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

Categoría Individual

- 1º Premio: "Los Gauchitos": María Eugenia MIGUELES, CUIT/CUIL N° 27-30156174-7, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- 2º Premio Compartido: "Odalisca": Sandra Beatriz CÁCERES, CUIT/CUIL N° 27-34081708-2, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).
- 2º Premio Compartido: "Cleopatra Luna": Valeria Mariela RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-36318563-6, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).
- 2º Premio Compartido: "Dulce Hechicera": Ana Lía ARRÚA, CUIT/CUIL N° 27-16002354-1, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).
- 3º Premio: "Popy Pasista": Mariana Alejandra RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-38570495-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Categoría Disfraces Libres

- 1º Premio: "Arlequina": Alejandra Judith NEVES, CUIT/CUIL N° 27-27467389-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- 2º Premio: "Los Pitufitos": Andrea Araceli PÉREZ, CUIT/CUIL N° 27-29466140-4, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Categoría Conjunto Disfraces Libres

- 1º Premio "Aire Juvenil": Esteban Raúl ECHANDI, CUIT/CUIL N° 20-29169626-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Categoría Murguita

- 1º Premio: "Los Herederitos", Raúl Alberto SAYA, CUIT/CUIL N° 20-13593608-2, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- 2º Premio Compartido: "Los Luceritos", Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).
- 2º Premio Compartido: "La Cuchimarra", Julián Daniel COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-35710774-2, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1057/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1058/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI N° 27.201.678, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL N° 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 - Dir. Viviendas Dependencia: DRVVND - Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1059/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 7.000,00
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 6.500,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1060/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario durante la Vigilia del día 2 de abril del corriente año, en conmemoración al "Día del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas", conforme los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delmagro, Érica Marina	27-28940279-4	\$ 600,00
Hernández, Gervasio Mauricio	20-26310338-7	\$ 500,00
Figún, Mauro Gabriel	20-29170641-0	\$ 2.000,00
Micheletti, Américo Pablo	20-22724001-7	\$ 3.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1061/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Margarita Isabel OTAEGUI, DNI N° 11.751.191, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 2.235 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero a junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora OTAEGUI en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 17.184,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1062/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1063/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de abril del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Amarilla, Alicia Estela	27-28736178-0	\$ 6.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 6.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.000,00
Blanco, Emanuel Iván	20-35128936-9	\$ 6.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 5.490,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 5.700,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 6.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 6.000,00
Cruz, Cristian Eduardo	23-39427179-9	\$ 5.400,00
Delapiazza, Walter Daniel	23-29765918-9	\$ 5.790,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.000,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 5.700,00
Fernández, Alejandro Miguel	20-37293725-5	\$ 6.000,00
Flenche, Maximiliano Esteban	20-39779433-5	\$ 4.590,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 6.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 5.100,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 6.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.000,00
Kroh, Lorena Ester	27-24596752-2	\$ 5.400,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.000,00



Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 6.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 6.000,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 6.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 6.000,00
Martínez, Pablo Gabriel	23-37569499-9	\$ 6.000,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 6.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.700,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 3.600,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 6.000,00
Pica, Mauro Nahuel	23-36104089-9	\$ 4.740,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 5.700,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.700,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 6.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 6.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 6.000,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 5.700,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 6.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 5.700,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 5.400,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1064/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Teresita Mabel PADILLA, CUIT/CUIL N° 23-16346557-4, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un taladro, una caladora, un taladro destornillador e insumos de carpintería, para dar continuidad a su emprendimiento, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1065/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscrito entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Héctor Antonio FLENCHÉ, DNI N° 22.182.105, en fecha 11 de abril del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Antonio FLENCHÉ, CUIT/CUIL N° 20-22182105-0, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, Marca Renault Clío, Dominio JDF 790, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM - Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1066/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Claudio Saúl ROCHA, CUIT/CUIL N° 20-23836369-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 4.360,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un compresor con su kit completo de herramientas, para dar continuidad a su emprendimiento en pintura de obra, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROCHA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1067/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Rubén Eduardo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-31700068-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas, para dar continuidad a su emprendimiento en jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1068/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Carolina KUKLINSKI, CUIT/CUIL N° 27-27783747-7, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 5.340,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una máquina de coser, para dar continuidad a su emprendimiento en costura, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora KUKLINSKI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1069/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 439/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, DNI N° 25.660.870 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente."

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1070/2017.

Expte. N° 2850/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00065536	\$2.073,48	Pesos dos mil setenta y tres con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Originarios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1071/2017.

Expte. N° 2879/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000491	\$53.460,00	Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1072/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el Río Gualeguaychú, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA (\$ 26.050,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA (\$ 26.050,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1073/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Guillermo David GONZÁLEZ, DNI N° 26.686.263, Legajo N° 1533, con prestación de servicios en la Dirección de Viviendas, domiciliado en calle Belgrano N° 524 y con domicilio constituido en General Paz N° 128 con CESANTIA (artículo 3º inciso f) Ordenanza N° 8917/89) por haber incurrido en SESENTA (60) inasistencias injustificadas en el año (artículo 7º apartado 2 inciso a) de la Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE ejemplar a la Dirección de Personal y a la Dirección de Viviendas para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1074/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, por la prestación del servicio de



de laboratorio, control de agua para "Ecoparque Gualeguaychú", determinaciones en agua para DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables en 10 y 25 min., sólidos totales secados a 103-105°, nitrato, nitrito, amonio, fósforo total, fosfatos, alcalinidad, dureza total, calcio, manganeso, cloruros, conductividad, sulfatos y sodio, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 22.860,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 22.860,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1075/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en su carácter de Personajes de los Corsos Populares, en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2017 llevados a cabo los días 3, 17 y 2 de febrero del año 2017 y el día 3 de marzo del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

- La Florinda: Raúl Eduardo IZAGUIRRE, CUIT/CUIL N° 20-05883670-3, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

Categoría Conjunto Carnavalescos:

- Premio Mejor Payaso: "Los Abuelos Divertidos": Alicia Ramona MONDRAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-06424361-1, PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00).
- Premio Mejor Director: "Los Abuelos Divertidos": Alicia Ramona MONDRAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-06424361-1, PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00).
- Premio Mejor Estandarte: "Los Abuelos Divertidos": Alicia Ramona MONDRAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-06424361-1, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00).

Categoría Murgas:

- Premio Rony: "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00).
- Premio Mejor Payaso: "Los Herederos": Raúl Alberto SAYA CUIT/CUIL N° 20-13593608-2, PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00).
- Premio Mejor Director: "Los Herederos": Raúl Alberto SAYA CUIT/CUIL N° 20-13593608-2, PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00).
- Premio Mejor Estandarte: "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1076/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Luisa Elizabeth CORIA MELGAR, DNI N° 24.596.234, domiciliada en calle Francisco Lapalma N° 2253 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CORIA MELGAR percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1077/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Fernanda Vanesa MARÍN, DNI N° 29.766.597, domiciliada en Barrio Vidal, Casa N° 25 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1078/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Ivana Vanesa SILVA, DNI N° 26.377.531, domiciliada en calle Guido Spano N° 375 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1079/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora María Laura COCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliado en calle Tratado del Pilar N° 1950 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1080/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Nicolás Enrique MARÍN, DNI N° 32.296.637, domiciliado en calle La Rioja N° 295 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1081/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Gustavo Andrés GONZÁLEZ, DNI N° 24.204.172, domiciliado en calle Blas Parera N° 2141 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1082/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Teresa Leticia COLLAZO, DNI N° 25.937.383, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2096 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLLAZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1083/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Raúl Eduardo DIACO, DNI N° 16.323.644, domiciliado en calle Roffo N° 248 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DIACO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1084/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Juan MAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, domiciliado en Barrio Arturo Illia, Sector B, Planta A de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MAKAREWICZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1085/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Pablo Agustín JOANNAS, DNI N° 37.467.191, domiciliado en calle San Luis N° 948 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor JOANNAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1086/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Viviana Valeria CARABALLO, DNI N° 23.051.626, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 1949 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARABALLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1087/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Ángel Raúl MUJICA, DNI N° 11.550.481, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 901 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de abril del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.



ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MUJICA toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2°, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1088/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Osvaldo Aníbal PARRA, DNI N° 11.550.783, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1119 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3°, del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72°, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1° de mayo del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente PARRA toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2°, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1089/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Adolfo Oscar KOCH, DNI N° 4.992.011, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1035 de esta ciudad, quien desempeña tareas en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72°, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1° de mayo del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente KOCH toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2°, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1090/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Jorge Hugo MANFUERT, DNI N° 11.550.468, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad, quien desempeña tareas en la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de mayo del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MANFUERT toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1091/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Proveedor "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, para la prestación del servicio de publicidad en diferentes medios nacionales, provinciales, gráficos, radiales y televisivos durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, con el fin de posicionar a Gualeguaychú como ciudad elegida para vacacionar, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, debiendo abonarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1092/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almada, María Adelina	27-11315668-1	\$ 1.500,00
Ayala, Carla Gimena	27-35040938-1	\$ 1.500,00
Wimmer, Sonia María	27-18064888-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1093/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Tellechea, Ana Yanina	27-34938700-5	\$ 4.000,00
De Zan, Alejandra Noemí	27-27682531-9	\$ 2.500,00
Sotto, Andrea María Yanina	27-25173009-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1094/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arrieta, Élica Elizabeth	27-23523913-8	\$ 500,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1095/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de abril del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1096/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arevalo, Agustín	20-37467405-7	\$ 1.250,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 3.480,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.250,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.120,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.360,00
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 1.500,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.620,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.460,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.250,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 1.500,00
Muñoz, Viviana Graciela	27-18099166-8	\$ 2.000,00
Peña, Marta Leonor	27-05158526-2	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.250,00
Riofrio, Elina Fátima Natalia	23-12656374-4	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 4.480,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1097/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Maria Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 31 de marzo del año 2017 y el día 20 de abril del corriente año, conforme Factura "B" N° 0001-00000002.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa "Hago Mi Casa" - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1098/2017.

Expte. N° 2878/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002620	\$22.289,00	Pesos veintidós mil doscientos ochenta y nueve.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002624	\$143.115,00	Pesos ciento cuarenta y tres mil ciento quince.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1099/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abraham, Christopher Nahuel	20-36398807-6	\$ 1.000,00
Díaz, Juan Carlos	20-17075630-5	\$ 2.900,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 1.000,00



Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 3.200,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1100/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.470,05) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.470,05), conforme Factura "B" N° 2979-00023993 de fecha 31/03/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1101/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al Agente Municipal Roberto Orlando VILLAR, DNI N° 20.975.008, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 16 de esta ciudad, Legajo N° 1.866, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido prima facie en una conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 11º inciso p) de la Ordenanza N° 7452/1975 y sus complementarias y modificatorias que constituyen grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo y de los incisos 2º), punto d) del artículo 7º de la Ordenanza 8917/1989 conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTÍFÍQUESE el presente al agente Roberto Orlando VILLAR, DNI N° 20.975.008, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1102/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Martínez, Candela Estefanía	27-31875486-7	\$ 2.000,00
-----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1103/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mernies, Marcelo Eduardo Fabián	20-34660553-8	\$ 1.500,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.000,00
Viollaz, Elena Beatriz	23-37564847-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1104/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1105/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO	CUIL



			NETO	
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	8	\$ 3.753,60	27-25937291-2
Corfield, Liliana María		PEDIATRA	\$ 10.046,40	27-12095757-6
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	15	\$ 10.764,00	20-22975095-0

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, quedan excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1106/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1107/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de abril del año 2017. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1108/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Echegaray, Fernanda Jaquelina	27-28631094-5	\$ 2.000,00
Esparapanes, Julia Noemí	27-43293704-1	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 2.000,00
Mendoza, Cecilio Omar	20-35710799-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1109/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del corriente año, consistentes en el mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Bellesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1110/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del corriente año, como acompañantes del colectivo escolar y mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00



Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 1.000,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Leiva, Gladys Noemí	23-32816393-4	\$ 1.000,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1111/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 4.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1112/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la realización de noventa (90) castraciones de animales en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1113/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la realización de noventa (90) castraciones de animales en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1114/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI N° 16.346.597, domiciliada en calle Presidente Perón N° 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIGENA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1115/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, al Señor Orlando Enrique RODRÍGUEZ, DNI N° 27.783.793, domiciliado en calle Concordia N° 835, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1116/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
SPINELLI, Olga Ester	27-29765708-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1117/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1118/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del corriente año en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Tomás Rafael	20-34661035-3	\$ 3.000,00
Ríos, Luciana Yamila	27-37564971-9	\$ 3.000,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 3.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1119/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Bergara, Noemí Araceli	27-33469529-3	\$ 1.000,00
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.500,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.500,00
Gómez, Néilda María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Machuca, Gabriel Antonio	20-18652748-9	\$ 1.000,00
Martínez, María Raquel	27-18030365-6	\$ 1.500,00
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 2.000,00
Pucheta, Ramona Noemí	27-27169085-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1120/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT Nº 30-70851525-2, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1121/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Iregui, Víctor Braulio	20-12809922-1	\$ 3.000,00
Schönhals, Diego Mauricio	20-18817829-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1122/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa de La Mujer, desde el Área de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00
Lemiña, Pilar	27-27807464-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1123/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, respecto a los gastos que demandó la realización del "Estudio de suelo en nueva planta potabilizadora – Depto Gualguaychú", por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.575,00), conforme Comprobante de Comisión N° 022620 de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos con Destino: "Estudio de suelo en nueva planta potabilizadora – Dpto. Gualguaychú", suscripta por la Jefa de Departamento de Ensayos Especiales a cargo de la Dirección de Tecnología de Materiales – D.P.V. y el Director Sub Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda instrúyese el reintegro de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00) a favor de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, en virtud de la diferencia entre la suma total otorgada de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y el monto total gastado de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.575,00).

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: CONOSM – Conducción Ejecutiva OSM - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.0003.7.2.0 – Conducción Ejecutiva- Viáticos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1124/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la grabación de micros radiales para los adultos mayores durante el mes de abril del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ribaudo, Lucas Fernando	20-27727987-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1125/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrable a la persona que se menciona, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gallay, Diana Gabriela	20-25661043-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1126/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable ***a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de abril del año 2017:***

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 5.712,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1127/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos



de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de abril del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1128/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la desafectación de la Servidumbre Administrativa constituida mediante Escritura Pública N° 142, de fecha 25 de junio del año 1999, de la parcela ubicada en la planta urbana de nuestra ciudad, Sección 7ª, Manzana N° 2050, lote interno, Matrícula N° 129.281, Partida Provincial N° 130.837 y tiene una superficie de 498.36 metros cuadrados, en virtud de los expuesto en los considerándose del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1129/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación para la prestación de servicio de publicaciones en el Boletín Oficial de los llamados a licitaciones públicas, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Córdoba N° 327 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, CUIT/CUIL 30-99921639-1, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Córdoba N° 327 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, CUIT 30-99921639-1, hasta la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330,00), conforme Facturas N° 0500-00006537, N° 0500-00006538, N° 0500-00006539, N° 0500-00006445, N° 0500-00006444, N° 0500-00006391 y N° 0500-00006581.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 6 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CEDAL – Conducción Ejecutiva Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1130/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de octubre del corriente año el contrato del Señor Claudio Oscar NOALLES, DNI N° 18.491.919, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 672 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor NOALLES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1131/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la puesta en funcionamiento de la biblioteca del Salón de Usos Múltiples del Barrio Munilla durante el mes de abril del año 2017 en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Londra, María Celeste	27-26848410-3	\$ 4.222,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1132/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2017, consistente en la implementación de talleres de yoga en el Centro de Jubilados Municipales, en la Zona N° 11 "Adulto Mayor", Proyecto N° 8 del Presupuesto Participativo del Adulto Mayo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1133/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017 :

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Martín Jesús	20-27669758-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1134/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto en fecha 26 de abril del año 2017 con los Señores Carlos Alfredo CLARET, DNI N° 5.406.145, CUIL N° 20-05406145-6 y Horacio Enrique CLARET, DNI N° 12.095.138, CUIL N° 20-12095138-7, ambos con domicilio en calle Ituzaingó N° 849, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017, sobre el inmueble sito en ciudad de Gualaguaychú, Planta Urbana, Plano Catastral N° 84.448, Manzana 3005 A, Parcela 3, domicilio parcelario en calles Urquiza-Boulevard de María y Rivadavia, con una superficie de terreno de dos mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (2.889,40 m2) y una superficie de mejoras de ciento un metros cuadrados (101,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a los Locadores la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) correspondiente a canon locativo de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2017 mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a los Locadores la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) correspondiente al canon locativo de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, del día 1º al 10 de cada mes mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a los Locadores la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) correspondiente al canon locativo de los meses de enero a diciembre del año 2018, por adelantado, del día 1º al 10 de cada mes mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1135/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Ricardo Jorge Carmelo PERCOVICH ALDAVE, CUIT/CUIL N° 20-92105487-5, domiciliado en Avenida Callao N° 463, Piso 11º, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de una capacitación con funcionarios del gabinete municipal y actores externos durante el mes de marzo del corriente año explorando las oportunidades de un proyecto sobre la cuenca del río Gualaguaychú, para la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría mencionada, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ricardo Jorge Carmelo PERCOVICH ALDAVE, CUIT/CUIL N° 20-92105487-5, domiciliado en Avenida Callao N° 463, Piso 11, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1136/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Bárbara DELCANTO, CUIT/CUIL N° 23-31567417-4, domiciliada en calle Boulevard Antonio Daneri N° 263 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.395,80) en concepto de colocación de un vidrio puerta trasera izquierda del automotor Marca FIAT, Modelo UNO, Dominio KFA 956, conforme a los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1137/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora de Educación Física María Celeste PIAGGIO, DNI N° 31.298.574, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 357 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el 15 de febrero del corriente año, quien prestó servicios inherentes a su profesión como Coordinadora de la Colonia Municipal de Vacaciones "Narciso José Gallemi" del Área de Deporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora de Educación Física María Celeste PIAGGIO, CUIT N° 27-31298574-3, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1138/2017.

Expte. N° 2922/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de bacheo en la vía pública efectuada en "Reparaciones de Obras Sanitarias por conexiones", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 42.345,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Velez Sarsfield 580	"B" 0002-00000087	\$40.227,75	Pesos cuarenta mil doscientos veintisiete con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Velez Sarsfield 580	"B" 0002-00000088	\$2.117,25	Pesos dos mil ciento diecisiete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1139/2017.

Expte. N° 2923/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el "Parque de la Estación" -Predio Corsódromo- sito en calle Maestra María A. Piccini entre calles Maipú y España, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002- 00000113	\$16.387,50	Pesos dieciséis mil trescientos ochenta y siete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002- 00000114	\$862,50	Pesos ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORSOD- "Corsódromo" – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.56 3.9.9.0 – Corsodromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1140/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 11 de mayo del corriente año, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos THEA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1141/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2017 cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de mayo del año 2017, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) CAMIÓN NUEVO, 0KM, Año 2017, el que será destinado a la Secretaría del Hábitat Municipal, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 26 de mayo del año 2017 a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Vivienda - Dependencia: DRVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 150 – Crédito Interno - Imputación Presupuestaria: 43.00.00. 4.3.2.0. - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1142/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Jorgelina Marcela	27-38255838-9	\$ 2.500,00
Núñez, Norma Camila	27-38171575-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1143/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1144/2017.

Expte. N° 2970/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002630	\$87.255,30	Pesos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con treinta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1145/2017.

Expte. N° 2971/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000496	\$38.610,00	Pesos treinta y ocho mil seiscientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1146/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento respecto de la contratación del Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, para la contratación de la mano de obra consistente en la construcción de una escultura alegórica carnavalera "Corneta Murguera", que será ubicada en la Costanera Sur, materializada en estructura metálica por un valor total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

ARTÍCULO 2º.- RATIFIQUESE el contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Martín Ariel NAEF, para la contratación de la mano de obra consistente en la construcción de una escultura alegórica carnavalera "Corneta Murguera", que será ubicada en la Costanera Sur, materializada en estructura metálica por un valor total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) a abonarse en tres (3) pagos, el primero por un valor de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) al comienzo de la obra, el segundo por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) bajo certificación expedida por la Subsecretaría de Planeamiento, sobre un avance del cincuenta por ciento (50%) del total de la obra prevista, y un tercer pago por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) con posterioridad a la entrega final de la escultura terminada en su totalidad certificada por el Subsecretario de Planeamiento, conforme la cláusula cuarta del contrato de obra, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajo Públicos – Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1147/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, Antonella Karina	27-35710804-2	\$ 1.000,00
Arrigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 6.000,00
Bello, Juliana Macarena	27-37566782-2	\$ 3.174,00
Bianchi, Liliana Teresita	27-21835453-5	\$5.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 6.600,00
Carro, Victoria Judith	27-37569337-8	\$ 5.520,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 6.000,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 3.475,00
Clotet, Claudia Carolina	27-21514689-3	\$ 6.000,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 1.600,00
De Zan, Alejandra Noemí	27-27682531-9	\$ 2.500,00
Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 6.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 3.825,00
Dure, Jennifer	27-37569068-9	\$ 6.000,00
Etcheverry, Stefanía Soledad	27-32815313-6	\$ 4.800,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 5.500,00
Ferrari, Victorio Ramón	20-23435151-7	\$ 3.000,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 1.200,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 4.800,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 1.800,00
Fernández, María Agustina	27-37075621-5	\$ 6.000,00
Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 5.600,00
Fuentes, Débora Natalia	27-36813556-4	\$ 6.000,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 5.300,00
Gonzalez, Ayelén Stefanía	27-35445186-2	\$ 400,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 5.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 4.500,00



Lonardi, Valeria Soledad	27-34110334-2	\$ 4.300,00
López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 5.600,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 4.800,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 5.300,00
Martínez, Mario Ramón	20-12095602-8	\$ 1.300,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 2.150,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 5.425,00
Micheloud, Dulcinea Daniela	27-34646434-3	\$ 5.600,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 4.800,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 4.000,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 5.600,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 4.000,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 4.000,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 6.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 2.400,00
Reisig, Boris Nahuel	23-36381681-9	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Florencia	27-36209023-2	\$ 4.800,00
Ruiz, María Ester	27-11550894-1	\$ 2.100,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 4.000,00
Sotto, Andrea María Yanina	27-25173009-7	\$ 4.000,00
Tellechea, Ana Yanina	27-34938700-5	\$ 4.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 4.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 525,00
Urristi, Ilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00
Vallenari, Muriel Estefanía	27-34680963-4	\$ 4.500,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 5.600,00
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1148/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable correspondiente al mes de abril del año 2017, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de las Señoras Julia Isabel SOSA, DNI N° 12.385.358 y María Laura PERALTA, DNI N° 30.563.917, personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1149/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Licenciado en Psicología Alan Jacobo COURT, Matrícula Provincial N° 1844, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 380 de esta ciudad, al listado de trabajadores de la salud mental, autorizados para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de licencia de conducir, con los alcances del Decreto N° 781/2002.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Tránsito Municipal, requerir al interesado la suscripción del acta compromiso suscripta por el resto de los psicólogos habilitados, según lo dispuesto por el Decreto N° 781/2002.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente a la Dirección de Tránsito Municipal y al interesado, con copia, a sus efectos

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1150/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente municipal Dardo Rubén Darío CAMPOAMOR, DNI N° 8.441.492, Legajo N° 857, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 519 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con la pena de exoneración, artículo 8º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/89, por haber sido condenado a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, mediante sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal de la ciudad de Paraná en fecha 16 de abril del año 2014, incumpliendo concurrentemente los deberes del personal municipal en cuanto a "observar buena conducta en el ejercicio de la función y en su vida privada, manteniendo su decoro en relación al cargo que ejerce", artículo 11º, inciso i) de la Ordenanza N° 7421/85.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, NOTIFÍQUESE del presente al agente Dardo Rubén Darío CAMPOAMOR, DNI N° 8.441.492, con copia, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1151/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1152/2017.

Expte. N° 2973/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 15 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 41.918,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" 0002-00000153	\$39.822,10	Pesos treinta y nueve mil ochocientos veintidós con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" 0002-00000154	\$2.095,90	Pesos dos mil noventa y cinco con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1153/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS PANZA VERDE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 21.420,00) en concepto de 3º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 21.420,00), a favor de la Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS PANZA VERDE".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1154/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL KILOGRAMOS (57.000 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 249.326,55), por la provisión de 57.000 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000714; "B" N° 0008-00000713 y Remitos N° R000600033420, R000600033355.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1155/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto a la contratación del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, para la prestación del servicio de alquiler de veinte (20) baños químicos y tres (3) gazebos que fueron utilizados en la 13ª Marcha al Puente Internacional General San Martín el día 30 de abril del corriente año, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 29.800,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 29.800,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1156/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Sebastián RIVAS, DNI N° 26.310.299, domiciliado en calle Caseros N° 366 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1157/2017.

Expte. N° 2972/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	DE ZAN HERMANOS SRL	-	-	"A" 0006-00001064	\$ 194.438,49	Pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con cuarenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1158/2017.

Expte. N° 2969/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Pavimento Intertrabado" en calle Nágera entre calles Luciana Ríos y 27 de Junio, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$123.984,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000278	\$117.784,80	Pesos ciento diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000279	\$6.199,20	Pesos seis mil ciento noventa y nueve con veinte centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1159/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "La Ribera", CUIT N° 30-71539758-3, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales necesarios para el cerramiento completo del campo de fútbol de la mencionada entidad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La institución referida en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1160/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Licenciada María Lorena ORSINGER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Rocamora N° 86 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SESENTA (\$ 21.060,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que preste tareas de Promotora de la Salud, tareas administrativas y atención a la demanda dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Lorena ORSINGER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 86 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1161/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de junio N° 2.134 de esta ciudad, para la realización de tareas en el jardín maternal municipal "Voy Creciendo" dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora SCHOL en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1162/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1570 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00), con retroactividad al día 1º de marzo del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas inherentes a su profesión realizando la puesta en valor de los Centros de Atención primaria de la Salud y demás dependencias de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1570 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1163/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública N° 3/2017, a la Firma “**MERANOL SACI**”, CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial constituido en calle San Martín y 3 de Febrero de esta ciudad, para la provisión de SEISCIENTAS (600) TONELADAS de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUSXITA 7,6 de ÓXIDOS ÚTILES, en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.671.680,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1164/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT N° 20-26750826-8, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.481 bis de esta ciudad, para la prestación del servicio de reparación de instalación eléctrica con provisión de repuestos de una camioneta Chevrolet S-10, móvil N° 4, la cual es utilizada para la recorrida de Jefatura de Producción de la Dirección mencionada, en la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 41.430,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT N° 20-26750826-8, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.481 bis de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 41.430,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1165/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, para la prestación del servicio de alquiler de de catorce (14) baños químicos, con limpieza y mantenimiento durante seis (6) días en la Plaza Italia, desde el 24/02/2017 hasta el día 01/03/2017, y ocho (8) días en el Córso Sodom, desde el día 23/02/2017 hasta el día 28/02/2017, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1166/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2017 y hasta el día 30 junio del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señorita Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, domiciliada en calle presbítero José María Colombo N° 1.376 de esta ciudad, para que realice prácticas educativas en la órbita de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta a la pasante en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1167/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Médica María de la Paz FIOL, CUIT/CUIL N° 27-27794174-6, domiciliada en calle Domingo Veronesi N° 166, de la localidad de Pueblo General Belgrano de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 22.912,00), con retroactividad al día 1º de marzo del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que preste tareas



de atención a la demanda vinculada a su profesión dentro del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Médica FIOL, CUIT/CUIL N° 27-27794174-6, domiciliada en calle Domingo Veronesi N° 166, de la localidad de Pueblo General Belgrano de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.728,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1168/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor "MC. DONALD Y CIA LTDA. SA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", CUIT/CUIL N° 33-62710228-9, con domicilio en calle Primera Junta N° 548 de esta ciudad, para la prestación del servicio de reparación de un tractor New Holland con repuestos incluidos, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "MC. DONALD Y CIA LTDA. SA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", CUIT/CUIL N° 33-62710228-9, con domicilio en calle Primera Junta N° 548 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 135.159,05) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento – Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1169/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA destinada a investigar, esclarecer y delimitar las responsabilidades que pudieran corresponder, respecto del informe realizado a fs. 3 del Expediente N° 2090/2017, por el Encargado Interino del Depósito Ex Frigorífico, Señor Raúl Isabelino BENTANCOURT, en virtud de los hechos que allí se denuncian, los que figuran transcritos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1170/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Restaurante "La Cascada" del Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT N° 20-24245487-2 por la prestación del servicio de



refrigerio para (15) personas, entre capacitadores y funcionarios provinciales, que estuvieron presentes en nuestra ciudad en el marco de la realización de una jornada de trabajo en conjunto llevada a cabo el día 19 de marzo del corriente año, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 5.643,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT N° 20-24245487-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 370 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 5.643,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Consejo Mixto - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1171/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8 con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de noviembre del año 2016 y abril del año 2017, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 197.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1172/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Godoy, María Soledad	27-40790518-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1173/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Muñoz, Alfredo Federico	20-13316489-9	\$ 4.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1174/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Rogelio Jesús COLMAN ALAYON, CUIT/CUIL N° 20-94121130-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas e insumos de herrería que le permitirá dar comienzo a su emprendimiento en herrería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor COLMAN ALAYON deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1175/2017.

Expte. N° 3012/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Plaza Italia", ubicada entre las calles San Lorenzo, Aristóbulo Del Valle, Avenida Juan Francisco Morrogh Bernard y calle 3 de Caballería, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000118	\$19.000,00	Pesos diecinueve mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000119	\$1.000,00	Pesos un mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – "Paseos Públicos" – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 – Paseos Públicos - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1176/2017.

Expte. N° 3013/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuadas en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 120,74) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000295	\$117,29	Pesos ciento diecisiete con veintinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000296	\$3,45	Pesos tres con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1177/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 43.211,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1178/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 15 de mayo del año 2017, a las 12:00 horas, la Comisión Pre-adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:
-Arquitecto Pablo BUGNONE, en representación de la Subsecretaría de Planeamiento.



- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1179/2017.

Expte. N° 3092/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Benito Quinquela Martín entre Marcelo T. de Alvear y calle Julio Irazusta entre (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 137.061,60) -, a PÁGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 130.208,52), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.402,84) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000011.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.853,08), según Factura "B" N° 0002-00000012.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1180/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al mes de abril del corriente año, suscripta por el Secretario, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", CUIT N° 30-71547736-6, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) de la siguiente manera: en dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y una (1) parte de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago referido en el artículo precedente, se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1181/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario



durante la realización del Paseo de Pascuas, que se llevó a cabo entre los días 13 y 16 de abril del corriente año en el escenario natural de la Plaza Colón y en los Galpones del Puerto de nuestra ciudad, conforme los considerandos del presente:

- “Brisa y sus músicos”: Juana Fernanda MERCADO, CUIT/CUIL N° 27-17036727-3, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).
- “Chabacana”: Emiliano Alfredo FLENCHÉ, CUIT/CUIL N° 20-35040882-8, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gisela Mariana RIGHELATO, CUIT/CUIL N° 27-25861593-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Américo Pablo MICHELETTI, CUIT/CUIL N° 20-22724001-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-25018978-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00).
- Mauro Gabriel FIGÚN, CUIT/CUIL N° 20-29170641-0, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- “Grupo Ironía”: Martín Rafael FUNES, CUIT/CUIL N° 20-26830740-1, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Cristal DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-37293836-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Taller de Circo: Mónica Liliana MACHADO, CUIT/CUIL N° 23-92974574-4, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- Néstor Gustavo BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-18617224-9, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Titeres x 2: Silvia Ester VELA, CUIT/CUIL N° 27-16002056-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Capulis: Ana Esperanza Beatriz TORRES, CUIT/CUIL N° 27-22226306-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Rosana Gabriela FIOROTTO, CUIT/CUIL N° 27-25018676-8, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1182/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Deolinda Antonella GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 27-38543909-7, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.239,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una batidora que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento de panificaciones varias, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1183/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Rosa Malvina BARREIRO BARBAT, CUIT/CUIL N° 27-29577094-0, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de artículos de limpieza que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento de venta de los mismos a domicilio, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARREIRO BARBAT deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, y dar cumplimiento con la normativa referente a la actividad comercial que realiza.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1184/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Gabriel Enrique BUENAVENTURA, CUIT/CUIL N° 23-20270986-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 4.540,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzeria que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento de gastronomía, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor BUENAVENTURA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1185/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase el Buró Productivo de la Ciudad de Gualaguaychú (en adelante Buró). La Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, tendrá a su cargo asegurar la creación y puesta en funcionamiento del Buró.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. El Buró tendrá como objeto promover el desarrollo productivo a través de la promoción industrial, comercial, y de las inversiones productivas, en la Ciudad de Gualaguaychú, fomentando el diálogo sobre políticas públicas sectoriales y sus acciones. Conformará anualmente un Plan de Acción para la industria, el comercio y las inversiones productivas, que se desarrollará mediante propuestas de Objetivos de Gestión.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMACIÓN. El Buró estará presidido por el Presidente Municipal y conformado en forma mixta por las siguientes instituciones gubernamentales y organizaciones intermedias de la sociedad civil con sede en Gualaguaychú:

1. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;
2. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;
3. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA);
4. INSTITUTO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI);
5. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (SENASA);
6. CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE GUALEGUAYCHÚ (CDCI);
7. CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ (CODEGU);
8. SOCIEDAD RURAL DE GUALEGUAYCHÚ;
9. FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FAA);
10. SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO;
11. UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE);
12. CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT).

ARTÍCULO 4°.- REGLAMENTO INTERNO. El Buró deberá dictar su reglamento interno, propuesto por sus miembros, que deberá garantizar la participación y toma de decisiones democráticas, y garantizar poder cumplir eficientemente el objeto previsto. El reglamento interno deberá garantizar un quórum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, y la toma de decisiones por simple mayoría de los votos presentes. Puede agravar el quórum y las mayorías para la toma de decisiones, pero no disminuirlos.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO. El Presidente Municipal designará el Secretario del Buró a sugerencia de sus miembros.

ARTÍCULO 6°.- RECURSOS. Establécese que los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones sean asignados según lo previsto en la Ordenanza N° 10.446/2000, artículo n° 8 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1186/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de abril del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 2.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Sandoval, Omar Ángel	20-16002206-0	\$ 2.400,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.560,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 4.000,00
Brasa, Pablo Daniel	20-27272978-7	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.270,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 5.190,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 5.228,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.550,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1187/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, María Claudia	27-20361122-1	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1188/2017.

Expte. N° 3039/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 138.624,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000280	\$131.692,80	Pesos ciento treinta y un mil seiscientos noventa y dos con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000281	\$6.931,20	Pesos seis mil novecientos treinta y uno con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv Fin Bco Hipotecario - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1189/2017.

Expte. N° 3091/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle San Vicente de Paul entre calles Bolívar y Claudio Martínez Payva (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 335.824,00) a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 319.032,80), que será abonado en siete (7) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 45.576,11), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000049.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.791,20), según Factura "B" N° 0002-00000050.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.03 3.9.9.0 – Obra San Vicente de Paul - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1190/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Ramón De la Cruz ORTIZ, CUIT/CUIL N° 20-26697090-1, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, a fin de dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ORTIZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 –



Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1191/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aguet, Danilo José	20-33025170-1	11.800,00
Arbelo, Eliana Yudith	27-28968481-1	\$ 6.400,00
Barrios, Jesús María	20-29466340-2	\$ 11.800,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Caballero, María Lorena	27-26310097-8	\$ 5.900,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 10.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Raffart, Melisa Andrea	27-28948704-8	\$ 11.800,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 11.800,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud -



Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1192/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1193/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Licenciado en Sociología Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas profesionales según los requerimientos de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado Pablo David BAFFICO, CUIT/CUIL N° 20-28699217-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1194/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Sergio Rubén TROIANO, DNI N° 22.129.301, domiciliado en Avenida Tomás de Rocamora N° 301 de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor TROIANO en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1195/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales del Doctor Martín Alberto DAHUC, DNI N° 31.875.509, quien realizó tareas inherentes a su profesión atendiendo a la población infantil del área programática del Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur" durante el mes de marzo del año 2017 en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor DAHUC en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1196/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 15 de mayo del año 2017, a las 13:00 horas, la Comisión Pre-adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Licenciado Gustavo ETCHEGOYEN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1197/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 4.500,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 4.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 4.500,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 4.500,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 4.500,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 1.500,00
Patiño, Natalia Raquel	27-29470091-4	\$ 4.500,00
Reverditto, Agustina	27-32815285-7	\$ 4.500,00
Aguilar, Lucía Jaqueline	27-37293890-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1198/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de mayo del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de TREINTA MIL (30.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 26 de mayo del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1199/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de abril del año 2017:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT/CUIL N° 20-25288573-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Diego Marcelo SANTOS, CUIT/CUIL N° 20-30323425-0, PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1200/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto de la autorización con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 25 de abril del año 2017, del acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 441, de esta ciudad en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- El día 25 de abril del año 2017, finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) y a la estudiante CHAPARRO.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1201/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 26 de abril del año 2017, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1202/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2011, por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 91.203,49) a la Firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PAGÚESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda, conforme la Factura "B" N° 0011-00000261 de fecha 10/04/2017 correspondiente según descripción a: la Firma "DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SA" correspondiente a los períodos 2015-2016 por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.587,00); la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41) correspondiente a las cuotas 1, 2 y 3/29 períodos 2010-2016 a la Firma "EL REGRESO SRL", la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41) correspondiente a las cuotas 1, 2 y 3/29 períodos 2010-2016 a la Firma "EL NENE SA"; la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.596,97) correspondiente al período del año 2010 -2016 a la Firma "LA SEGUNDA



CLSG"; y la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11.743,80) correspondiente al período 2015 - 2016 a la Firma "LA MERCANTIL ANDINA SA"; y conforme Factura "B" N° 0011-00000262 de fecha 10/04/2017: la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.587,00) correspondiente al período 2015-2016 a la Firma "PHILIPS ARGENTINA SA"; la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.269,60) correspondiente al período 2015-2016 a la Firma "GENERAL MOTORS SRL"; la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.126,20) correspondiente al período 2015-2016 a la Firma "ICBC SA" y la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.330,10) correspondiente al período 2015-2016 a la Firma "COOPERATIVA DE VIVIENDA PALMARES LTDA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1203/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 12 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del veintinueve con veintidós por ciento (21,22%), suscripto por el Ingeniero Hugo Marcelo SACRE y el Ingeniero Carlos H. MAXIT en representación de la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 832.543,54), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio San José Obrero, de esta ciudad 1º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procedase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 41.627,18), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procedase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 166.508,71).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, la suma de total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 624.407,65), conforme Factura "B" N° 0002-00000080.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: COCURI - Cordón cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.01 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1204/2017.

Expte. N° 3101/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.668,50) -, Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.168,05) -, Certificado de Avance de Obra N° 13 – de un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.792,76) - Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000108	\$ 6.477,96	Pesos seis mil cuatrocientos setenta y siete con noventa y



Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000110	\$ 5.020,38	seis centavos. Pesos cinco mil veinte con treinta y ocho centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000112	\$ 4.655,81	Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000109	\$ 190,55	Pesos ciento noventa con cincuenta y cinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000111	\$ 147,67	Pesos ciento cuarenta y siete con sesenta y siete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000113	\$ 136,95	Pesos ciento treinta y seis con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1205/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Andrea ARAMBURO, CUIT/CUIL N° 27-29730279-0, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.376,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos textiles y artículos de mercadería, para poder dar continuidad a su emprendimiento de costura, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ARAMBURO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1206/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA destinada a investigar, esclarecer y delimitar las responsabilidades que pudieran corresponder, respecto del informe realizado a fs. 3 del Expediente N° 2109/2017 por el Encargado del Depósito del Ex frigorífico, Señor Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, en virtud de los hechos que allí se denuncian, los que configuran transcritos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- DESIGNÁSE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1207/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el alquiler de una retroexcavadora por la cantidad de treinta (30) horas con chofer y combustible incluidos al Señor Jorge Darío DELFINO, CUIT N° 20-22712921-3, con domicilio legal en calle Ituzaingo N° 1.825 de esta ciudad, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor DELFINO, CUIT N° 20-22712921-3, con domicilio legal en calle Ituzaingo N° 1.825 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.03.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1208/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Cristina Araceli PÉREZ, CUIT/CUIL N° 27-36209225-1, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de artículos de limpieza que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento de venta de los mismos a domicilio, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PÉREZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, y dar cumplimiento con la normativa referente a la actividad comercial que realiza.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1209/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN KILOGRAMOS (57.100 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 249.763,97), por la provisión de 57.100 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000715 y "B" N° 0008-00000716; y Remitos N° R000600033462, Y R000600033526.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1210/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2017 a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 950 de esta ciudad, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en calle JUAN LAPALMA entre calles OSVALDO MAGNASCO y SAN JOSÉ, de esta ciudad, en la suma total de **PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.091.479,96)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE por Secretaría de Hacienda, a hacer efectivo el pago a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", de la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 618.245,79)**, en concepto de pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo financiero, previa presentación en el expediente de una Póliza de Seguro de Caución por ese importe, a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú como asegurado.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y confecciónese el Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.01. 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1211/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en la limpieza y mantenimiento de los baños instalados en el 28º Encuentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas, que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 29 y 30 de abril y 1º de mayo del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Facundo Enrique	20-33806915-5	\$ 1.200,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.200,00
Roig, Marta Susana	27-28699127-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: CONEDE – conducción Ejecutiva de Desarrollo social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1212/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a solventar al Señor José Martín SCHUAP los gastos que le demandó la realización de un viaje hacia nuestra ciudad el día 26 de abril del corriente año, en el marco del encuentro de Asambleas Ambientales, llevado a cabo en los Galpones del Puerto, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000087, de fecha 26/04/2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría General dispónganse las medidas necesarias a fin de transferir la suma indicada en el artículo precedente a la Cuenta Corriente en pesos N° 181-370440/4, CBU N° 0720181988000037044040 que el Señor SCHUAP posee en "Banco Santander Río".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1213/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO respecto a los gastos que demandó la realización de un viaje de la asesora legal de la dependencia a su cargo, Abogada Camila Noelia RONCONI, hacia la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para participar en una capacitación en Derecho Ambiental que se llevó a cabo en dicha ciudad en forma conjunta con el colegio de Abogados de San Isidro y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el día 4 de mayo del corriente año, por la suma total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), conforme Recibo Oficial del Colegio de abogados de San Isidro N° 443054, emitido en fecha 04/05/2017.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable- Imputación Extrapresupuestaria: 72008 – Gastos y Viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1214/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO respecto a los gastos que demandó la realización de un viaje de la asesora legal de la dependencia a su cargo, Abogada Camila Noelia RONCONI, hacia la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para participar en una capacitación en Derecho Ambiental que se llevó a cabo en dicha ciudad en conjunto con el Colegio de Abogados de San Isidro y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el día 12 de abril del corriente año, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), conforme Recibo Oficial N° 439920, emitido en fecha 12/04/2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda instrumentese el reintegro de la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en virtud de la diferencia entre la suma total otorgada de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) y el monto total gastado de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable- Imputación Extrapresupuestaria: 72008 – Gastos y Viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1215/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2017, a la firma "PAUNY SA", CUIT N° 30-61885563-1, con domicilio en Maipú y Reconquista, Las Varillas, provincia de Córdoba, la adquisición de UNA (1) CARGADORA, Marca PAUNY P100 -F, Motor YUCHAI, potencia del motor a régimen nominal KW (hp) 65(87), caja de cambios F2/R2, en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 636.000,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, incluye gastos de



impuestos, flete, descarga, repuestos, descartables/filtros y correas; y patentamiento a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, plazo de entrega inmediata.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido y confecciónese el Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: CONHIG – Conducción Ejec. Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal- Presupuestaria: 41.01.00. 4.3.1.0 - Maquinaria y Equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1216/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana María Virginia GONZÁLEZ, con domicilio en calle Santa Fe N° 245 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos – Seccional Gualaguaychú - para la escrituración del inmueble que se describe en los considerandos del presente, a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1217/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Aragón, María Lorena	23-28458147-4	\$ 1.200,00
Arzamendia, María Cintia	27-29209671-8	\$ 2.000,00
Berezowski, Irina Julieta	27-25616623-8	\$ 1.500,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.500,00
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 1.500,00
Epelde, Oscar Eduardo	20-21936412-2	\$ 1.500,00
Fornari, Patricia Griselda	27-18638470-4	\$ 1.000,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 800,00
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 1.500,00
Ocampo, Gabriela Elizabeth	27-28349930-3	\$ 1.500,00
Peralta, Doris Anabel	27-22029303-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1218/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1219/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Eduardo Oscar	23-07654602-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1220/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 2 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 83,59%, suscripto por el Ingeniero Adrián ABREGO y el Ingeniero Claudio A. NAVARRO en representación de la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 848.685,86) por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio Suburbio Sur Este, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, adjunta en copia fiel a fs. 665/668, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 42.434,29) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 169.737,17).



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., CUIT N° 30-56868104-1, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 678.948,69).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.03 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1221/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, suscripta por el Secretario, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", CUIT N° 30-71547736-6, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), de la siguiente manera: en dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y una parte de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago referido en el artículo precedente, se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", Señor Cristina Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1222/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre el día 15 de marzo del año 2017 y 15 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora CAMPOSTRINI en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1223/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), a la Señora Graciela Mabel ESPINO, CUIT/CUIL N° 27-17684431-6, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.134 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4º Año "C", año 2016, del Instituto "Malvina Seguí de Clavirino", en virtud de haber obtenido el Segundo Premio Compartido en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1224/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 15, Fila 2, Sección "GA", Galería 1, Legajo N° 16.066, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Clelia Susana TAGNIANI; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Clelia Susana TAGNIANI la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Clelia Susana TAGNIANI, DNI N° 5.973.961, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1225/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Médanos y CIC y Adultos en CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en "Suburbio Sur" y CIC: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT/CUIL N° 27-21133509-8, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C. "Sagrado Corazón": Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Circo en "Suburbio Sur" – CIC y Nave 8 de los Galpones del Puerto: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Artes Visuales en "La Cuchilla" y "Pueblo Nuevo": Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Teatro para Niños en "Suburbio Sur": Julieta LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-37569107-3, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos en "Pueblo Nuevo" y "Villa María": Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT/CUIL N° 27-18099077-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Danzas (ritmos) y Zumba en "La Cuchilla": Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Teatro de Títeres en CAPS "Suburbio Sur" – CAPS "Munilla": Patricia María BROCHERO, CUIT/CUIL N° 27-30391094-3, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Tejido en "La Cuchilla": Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Tango en Casa de Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT/CUIL N° 27-92742863-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1226/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 1.400,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 1.000,00
García, Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1227/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Eduardo Oscar	23-07654602-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1228/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa para la prestación del servicio de transporte de los niños de las zonas programáticas a diferentes eventos según detalle: 28/01/2017 carnaval (dos unidades), 29/01/2017 "Puerta del Sol" (dos unidades), 18/02/2017 Carnaval (cuatro unidades), 25/02/2017 Carnaval (dos unidades) y 26/02/2017 Carnaval (tres unidades), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1229/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 68/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Mario Alcides FRÍAS, DNI N° 17.036.833 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 69/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Roberto Daniel ESNAOLA, DNI N° 14.808.504, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 27 de marzo de 2017, obrante a fs. 6, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Roberto Daniel ESNAOLA de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 70/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Sergio Rafael GUTIÉRREZ, DNI N° 23.710.522, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 14 de marzo del año 2017, obrante a fs. 6, dejándose sin efecto la condena por las faltas de circular contramano, falta de seguro y tarjeta verde; manteniéndose la sanción correspondiente a la falta de portación de Licencia de Conducir, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Sergio Rafael GUTIÉRREZ de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a fin de dictar nueva sentencia conforme a lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 71/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Freddie Bernardo SCHMIDT, DNI N° 25.519.424, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 16 de marzo del año 2017, obrante a fs. 7, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Freddie Bernardo SCHMIDT de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 72/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Nulidad y Apelación interpuestos por el Señor Zou TIANXIN, DNI N° 94.057.725, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 15 de marzo del año 2017, obrante a fs. 36, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Zou TIANXIN de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 73/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora Marina Belén BIRCHER, DNI N° 37.179.691, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 3 de abril de 2017, obrante a fs. 5, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Marina Belén BIRCHER de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 74/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Marcelo Oscar LEAL, DNI N° 30.260.440, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 10 de abril del año 2017, obrante a fs. 6, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Marcelo Oscar LEAL de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 75/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elba Beatriz CALVEYRA, DNI N° 3.593.533, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 47, Fila 2, Sección "A", Galería 2, Legajo N° 86.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Elba Beatriz CALVEYRA, DNI N° 3.593.533, con domicilio en calle República Oriental N° 195, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 47, Fila 2, Sección "A", Galería 2, Legajo N° 86.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 76/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Concepción CABELLIER, DNI N° 18.561.290, quien solicita se inscriba a favor de su hermano, el Señor Jesús María CABELLIER sin perjuicio de terceros, el cincuenta por ciento (50%) de la titularidad de la concesión del Nicho N° 56, Fila 7, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8925.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Claudia Concepción CABELLIER, DNI N° 18.561.290, con domicilio en Barrio Anhelado Sueño, Manzana 2, Casa 18 de esta ciudad, y del Señor Jesús María CABELLIER, DNI N° 16.346.885, con domicilio en calle José Enrique Rodó N° 330 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 56, Fila 7, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8925.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 77/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Raúl Oscar MERLO, DNI N° 10.456.411, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 30, Sección "F2", Legajo N° 7858.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Raúl Oscar MERLO, DNI N° 10.456.411, con domicilio en calle Jujuy N° 411 de esta ciudad, la titularidad de la concesión la Tumba Artística N° 30, Sección "F2", Legajo N° 7.858.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 78/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Sofía Soledad IRUNGARAY ALTUNA, DNI N° 33.487.141, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del los Nichos N° 327, Fila 4, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 3.321 y N° 425, Fila 1, Sección "B", Galería 5, Legajo N° 2992.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Sofía Soledad IRUNGARAY ALTUNA, DNI N° 33.487.141, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 482, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 327, Fila 4, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 3321 y N° 425, Fila 1, Sección "B", Galería 5, Legajo N° 2992.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 80/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR en todos sus términos la intimación efectuada por Señor Juan Eduardo LEUZE mediante Telegrama Laboral CD768309973, dirigido al Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Señor Juan Eduardo LEUZE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 81/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma "EL VERDE SRL" CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social y legal en calle Boulevard 2 de Abril N° 1990 de la ciudad de San José de Gualaguaychú contra el Decreto N° 592/2017 que declaró fracasada la Licitación Pública N° 23 /2016, para la CONCESIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS, correspondiente a la LÍNEA N° 5, de esta ciudad, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DENEGAR el Recurso de Apelación por ante el Honorable Concejo Deliberante interpuesto subsidiariamente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la firma "EL VERDE SRL" CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social y legal en calle Boulevard 2 de Abril N° 1990 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 82/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Facundo Exequiel PEREZ, DNI N° 29.766.658, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 331, Fila 3, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 18.825.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 29.766.658, con domicilio en calle San Luis N° 170, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 331, Fila 3, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 18825.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 83/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen FARIÑA, DNI N° 3.694.916, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 538, Fila 5, Sección "A", Galería 10, Legajo N° 698.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María del Carmen FARIÑA, DNI N° 3.694.916, con domicilio en calle Gualeguay N° 323, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 538, Fila 5, Sección "A", Galería 10, Legajo N° 698.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.